



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN Y FESTIVALES CULTURALES, C. MARIANA AYMERICH ORDÓÑEZ; Y POR LA OTRA, PATRONATO PRO-HUAPANGO Y CULTURA HUASTECA, A.C., EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, C. SANTIAGO PÉREZ GÓMEZ; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo, 2o., fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.
- I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que, para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso, destaca en su artículo 11, fracción V, los derechos culturales de todos los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura.
- I.3 La C. Mariana Aymerich Ordóñez, acredita su carácter de Directora General de Promoción y Festivales Culturales, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 de febrero de 2023, expedido por la Licda. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura; y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 12, fracción XI, y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.4 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que, en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2023.



SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A FESTIVALES CULTURALES Y ARTÍSTICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LO SUJETO A LA SECRETARÍA, REPRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN Y FESTIVALES CULTURALES C. MARIANA AYMEHON ORDÓZCO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES Y ENSEÑANZA DE LA HISTORIA BONEFACIO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO C. SANTIAGO RIVERA GÓMEZ A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. LA SECRETARÍA DE CULTURA
2. EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES Y ENSEÑANZA DE LA HISTORIA BONEFACIO
3. EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES Y ENSEÑANZA DE LA HISTORIA BONEFACIO
4. EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES Y ENSEÑANZA DE LA HISTORIA BONEFACIO

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



- I.5 Con el objeto de estimular la promoción y difusión del arte y la cultura de nuestro país, la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales, en adelante **"LA DGPFC"**, en el marco del Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos, en adelante **"EL PROFEST"**, emitió la Convocatoria Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos, en adelante **"LA CONVOCATORIA"**, la cual tiene como objetivo fundamental contribuir al enriquecimiento de la oferta artística y cultural y facilitar el acceso a ella para toda la población, a través de la realización y profesionalización de festivales culturales y artísticos, y se encuentra dirigida a Instancias Estatales de Cultura, Instituciones Municipales de Cultura, Municipios y las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, Universidades Públicas Estatales y Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, y entre cuyas funciones sustantivas se encuentren la promoción y difusión de las artes y la cultura, y/o la realización de festivales culturales y artísticos.
- I.6 **"LA CONVOCATORIA"** a que se refiere el punto que antecede, está dirigida a beneficiar a instancias organizadoras de Festivales, de tal manera que cuenten con recursos para la realización de actividades artísticas y culturales, que beneficien a la población en general. Este Convenio hace suyas, las bases de participación e introducción, a efecto de cumplimiento obligatorio.
- I.7 El presente Convenio se elabora a solicitud de **"LA DGPFC"**, Unidad Administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Paseo Reforma 175, Planta Baja, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.
- I.8 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por **"LA DGPFC"**; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.

II. **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** declara que:

- II.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad con el instrumento número 3,999, de fecha 14 de septiembre de 1993, otorgado ante la fe del Licenciado Oscar José Casanova Sánchez, Notario Público Número 8, en ejercicio en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naranjos, Veracruz, bajo el número 7, tomo 1, sección V, de fecha 3 de diciembre de 1993, cuyo objeto social es, entre otros: preservar, exaltar y difundir los valores reconocidos del arte y la cultura tradicional y popular de la Huasteca, manifestados por la creatividad humana de sus habitantes, en sus ideas, sentimientos y costumbres civiles y religiosas.
- II.2 Se encuentra debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, C. Santiago Pérez Gómez, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 28,194, de fecha 12 de abril de 2024, otorgado ante la fe del Licenciado Oscar José Casanova Sánchez, Notario Público Número 8 y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la

SECRETARÍA DE CULTURA

16. Con el objeto de estudiar la propuesta de creación de un instituto de investigación y promoción de la cultura, se solicita al Director General de Investigación y Promoción Cultural, del Instituto de Estudios y Promoción Cultural "LA CONVOCATORIA" para que presente una propuesta de creación de un instituto de investigación y promoción de la cultura, en el ámbito de la cultura y las artes, en el marco de la ley 1712 de 2014 y la ley 1713 de 2014, que establece el marco legal para la creación de organismos públicos de cultura y artes, en el ámbito de la cultura y las artes.

17. "LA CONVOCATORIA" a esta instancia de consulta por escrito se realiza con el fin de que el Director General de Investigación y Promoción Cultural, presente una propuesta de creación de un instituto de investigación y promoción de la cultura, en el ámbito de la cultura y las artes, en el marco de la ley 1712 de 2014 y la ley 1713 de 2014, que establece el marco legal para la creación de organismos públicos de cultura y artes, en el ámbito de la cultura y las artes.

18. El presente documento se adjunta a la solicitud de "LA CONVOCATORIA" para que el Director General de Investigación y Promoción Cultural, presente una propuesta de creación de un instituto de investigación y promoción de la cultura, en el ámbito de la cultura y las artes, en el marco de la ley 1712 de 2014 y la ley 1713 de 2014, que establece el marco legal para la creación de organismos públicos de cultura y artes, en el ámbito de la cultura y las artes.

19. Por atención a la solicitud y al proceso administrativo de la propuesta de creación de un instituto de investigación y promoción de la cultura, en el ámbito de la cultura y las artes, en el marco de la ley 1712 de 2014 y la ley 1713 de 2014, que establece el marco legal para la creación de organismos públicos de cultura y artes, en el ámbito de la cultura y las artes.

II. "LA INSTANCIA REVISORIA" de la ley 1712 de 2014

20. La ley 1712 de 2014 establece el marco legal para la creación de organismos públicos de cultura y artes, en el ámbito de la cultura y las artes, en el marco de la ley 1712 de 2014 y la ley 1713 de 2014, que establece el marco legal para la creación de organismos públicos de cultura y artes, en el ámbito de la cultura y las artes.

21. La presente instancia de consulta se realiza con el fin de que el Director General de Investigación y Promoción Cultural, presente una propuesta de creación de un instituto de investigación y promoción de la cultura, en el ámbito de la cultura y las artes, en el marco de la ley 1712 de 2014 y la ley 1713 de 2014, que establece el marco legal para la creación de organismos públicos de cultura y artes, en el ámbito de la cultura y las artes.

REVISADO

 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



SC/DGPFC/COORD/1054/24

Propiedad Vigésima Segunda Zona Registral, Naranjos, Amatlán, bajo el número 2, tomo I, sección V, de fecha 15 de abril de 2024.

II.3 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, lo que acredita con la Clave Única de Inscripción (CLUNI) número PPH9309142801F de fecha 09 de septiembre de 2009 otorgada por la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Secretaría Técnica.

II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número PPH930914TTS, y señala para los efectos legales derivados del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Cerrada Agencia Municipal Amatlán, Número Exterior SN, Número Interior SN, Colonia Centro, Código Postal 92410, Naranjos Amatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

III.2 Reconocen y aceptan el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023.

III.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que **"LA SECRETARÍA"** realice una aportación de recursos públicos federales a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"**, con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"LA SECRETARÍA"** para el Ejercicio Fiscal de 2024, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43401	30	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y demás aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023, y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan.

"LAS PARTES" sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:



SECRETARÍA DE CULTURA

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores señores...

La presente tiene como objeto informar a los señores señores...

Contra los señores señores de los señores señores...

EL PRESENTE

Se le informa a los señores señores...

Respecto a los señores señores...

En el presente documento se informa a los señores señores...

FECHA	ESTADO	HOMBRE DEL ESTADO
2014	20	AVILA DE CUBA

El presente documento tiene como finalidad...

EL PRESENTE...



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** realice una transferencia de recursos públicos federales a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), contra la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para cubrir los gastos de bienes y servicios directamente relacionados con las actividades artísticas profesionales del proyecto cultural aprobado con base en **"LA CONVOCATORIA"**, que a continuación se detalla:

FOLIO	PROYECTO	MONTO
17	XXXV Fiesta Anual del Huapango Encuentro de las Huastecas de Amatlán	\$400,000.00

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria productiva específica que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "INSTANCIA BENEFICIARIA".

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" en cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la Cláusula Primera.
- b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- c) Expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente, por la cantidad entregada a favor de **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Si de manera excepcional **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** requiere llevar a cabo cambios en la programación aprobada que impliquen cambios en los conceptos de los gastos y los recursos a ejercer, éstos se deberán informar y justificar previamente a **"LA DGPFC"** para su evaluación y, en su caso, autorización. De no cumplir con esta obligación, **"LA SECRETARÍA"** podrá solicitar la devolución del recurso.
- e) Deberá hacer entrega de un oficio en formato libre, dirigido a la persona Titular de **"LA DGPFC"**, mediante el cual se informe el estatus del proyecto, cinco días hábiles previos a la fecha de inicio del Festival.



- f) Cubrir y/o gestionar los gastos correspondientes a la seguridad de los artistas y público asistente; hospedaje, alimentación, transportación, logística, honorarios administrativos y operativos, así como de todos los otros gastos para los que **"LA SECRETARÍA"** no otorgó el apoyo y que sean necesarios para llevar a cabo el Festival aprobado.
- g) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.
- h) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"**, y otorgarle las facilidades que requiera por conducto de **"LA DGPFC"**, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla el proyecto cultural.
- i) En caso de existir recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2024, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- GRATUIDAD DE LOS EVENTOS.

Invariablemente todas las actividades artísticas aprobadas que realice **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** con los recursos otorgados, deberán ser gratuitas para el público en general.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que, en ningún caso se considerará a ésta como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

"LA SECRETARÍA" designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a **"LA DGPFC"**.

Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** nombra como persona responsable legal a su Presidente del Consejo Directivo en funciones.

La persona responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, será la persona representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.



SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

- 1. Que el presente es el primer convenio suscrito entre el Estado y el sector privado en materia de servicios de asistencia técnica y capacitación para el sector agrícola, en el marco del Programa de Apoyo al Sector Agrario (PASA) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- 2. Que el presente convenio tiene por objeto el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos para el cumplimiento de sus funciones en materia de asistencia técnica y capacitación para el sector agrícola, en el marco del Programa de Apoyo al Sector Agrario (PASA) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- 3. Que el presente convenio tiene por objeto el fortalecimiento de la capacidad institucional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos para el cumplimiento de sus funciones en materia de asistencia técnica y capacitación para el sector agrícola, en el marco del Programa de Apoyo al Sector Agrario (PASA) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

CUARTA - DURACIÓN DE LOS EFECTOS

El presente convenio tendrá vigencia por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

QUINTA - RELACION LABORAL

El presente convenio no constituye un contrato de trabajo, ni genera obligaciones laborales para las partes. El presente convenio es de naturaleza administrativa y no genera obligaciones laborales para las partes.

SEXTA - SEGUIMIENTO

El presente convenio será seguido de cerca por las partes, quienes se comprometen a mantener una comunicación constante para el cumplimiento de sus obligaciones.

En fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en la ciudad de San José, Costa Rica, a los 15 días del mes de mayo del año 2011.

CULTURA

 MINISTERIO DE CULTURA

REVISADO

 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



SÉPTIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

"**LAS PARTES**" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y a lo establecido en las Reglas de Operación de "**EL PROFEST**", parte del Programa de Apoyos a la Cultura, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOVENA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y los documentos rectores de Contraloría Social de "**EL PROFEST**" autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**" se compromete a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado, mediante "**EL PROFEST**", y a realizar las actividades de promoción, capacitación y seguimiento de la Contraloría Social.

DÉCIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas, "**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**" deberá remitir dentro de los 15 días hábiles posteriores al término del proyecto y/o entrega del recurso a "**LA SECRETARÍA**", el informe de actividades y financiero del proyecto cultural realizado. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa de la persona Titular de "**LA INSTANCIA BENEFICIARIA**" y de dos personas testigos, preferentemente, la persona responsable administrativo del proyecto y persona Contralor Social designado. Los informes deberán describir las actividades aprobadas, realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca "**LA SECRETARÍA**", con el fin de observar su correcta aplicación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"**LAS PARTES**" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de las personas signatarias surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión del proyecto cultural mencionado en la Cláusula Primera, el cual deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en la documentación presentada para "**LA CONVOCATORIA**". Dicha vigencia no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2024.



SECRETARÍA DE CULTURA

SEPTIMA - CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El control, la vigilancia y la fiscalización de los recursos asignados a los proyectos de inversión social se realiza a través de los Comités de Control y Fiscalización, los cuales son organismos de carácter técnico y asesoría que se conforman en cada uno de los proyectos de inversión social.

OCTAVA - DOCUMENTACIÓN OFICIAL

Las "ACTAS" de las reuniones de los Comités de Control y Fiscalización, así como los informes de los Comités de Control y Fiscalización, se entregan a la Secretaría de Cultura para su archivo y para ser utilizados en el proceso de evaluación de los proyectos de inversión social.

NOVENA - CONTROL SOCIAL

El control social es el mecanismo de participación ciudadana que permite a la comunidad monitorear y evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las autoridades y los organismos de carácter técnico y asesoría en el proceso de ejecución de los proyectos de inversión social. Este control se realiza a través de los Comités de Control Social, los cuales se conforman en cada uno de los proyectos de inversión social.

DÉCIMA - RENOVACIÓN DE CUENTAS

La renovación de las cuentas de los Comités de Control y Fiscalización, los Comités de Control Social y los Comités de Vigilancia y Fiscalización se realiza a través de los Comités de Renovación de Cuentas, los cuales se conforman en cada uno de los proyectos de inversión social. Este proceso se realiza a través de los Comités de Renovación de Cuentas, los cuales se conforman en cada uno de los proyectos de inversión social.

DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES

Las modificaciones a los proyectos de inversión social se realizan a través de los Comités de Modificaciones, los cuales se conforman en cada uno de los proyectos de inversión social. Este proceso se realiza a través de los Comités de Modificaciones, los cuales se conforman en cada uno de los proyectos de inversión social.



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SC/DGPFC/COORD/1054/24

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2024.

DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de la cantidad transferida por **"LA SECRETARÍA"**, así como de los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que, el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Convenio fue leído, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en 4 ejemplares originales, en la Ciudad de México el día 29 de abril del 2024.

POR "LA SECRETARÍA"
LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN
Y FESTIVALES CULTURALES



C. MARIANA AYMERICH ORDÓÑEZ

POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO



C. SANTIAGO PÉREZ GÓMEZ



SECRETARÍA DE CULTURA

El presente Convenio se celebra en la Ciudad de México el día de mayo del 2004.

DECIMA TERCERA - MODIFICACIONES

El presente Convenio se celebra en la Ciudad de México el día de mayo del 2004. El presente Convenio se celebra en la Ciudad de México el día de mayo del 2004.

DECIMA CUARTA - CONTROVERSIA

En el supuesto de que se produjera alguna controversia entre las partes, esta se resolverá en el seno de la Comisión Arbitral que se constituye para tal efecto.

En el supuesto de que se produjera alguna controversia entre las partes, esta se resolverá en el seno de la Comisión Arbitral que se constituye para tal efecto.

El presente Convenio se celebra en la Ciudad de México el día de mayo del 2004.

POR LA SECRETARÍA DE CULTURA
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR LA SECRETARÍA
LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN Y FESTIVIDADES CULTURALES

C. FANTASIO REYES DOMÍNGUEZ

C. MARILYN SYMBECH DOMÍNGUEZ

